

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las de má personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Febrero 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 894

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha tres de Agosto de mil novecientos diez, los Alcaldes de los municipios de Almodóvar del Río, en que radican las obras de nueva construcción de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla (Trozo 3.ª) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este Boletín.

tin a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador Civil, *Julio Blasco Perales*.

Circular núm. 476

(Continuación)

Artículo 76. Cuando un empleado Agente o guarda, presente denuncia, reclamación o queja contra otro empleado agente o guarda, y no resultaren probados los hechos el Presidente lo suspenderá de empleo y sueldo, dando cuenta al Sindicato en la primera sesión, si la importancia del caso lo requiere, para que este adopte la resolución adecuada.

Artículo 77. Cuando la denuncia reclamación o queja, fuese dirigida contra el Secretario de esta Comunidad y el Sindicato, acordase la instrucción de expediente, el Presidente podrá nombrar interinamente otro empleado que ejerza las funciones de Secretario para este exclusivo objeto dando cuenta al Sindicato.

Artículo 78. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden, al Presidente en casos de enfermedad ausencia obligada

o motivos análogos, teniendo los mismos derechos deberes y responsabilidades que el Presidente.

En estos casos el Presidente comunicará al Vicepresidente cuando debe sustituirle, y a que asuntos se extiende la delegación.

En caso de fallecimiento del Presidente, ocupará la Presidencia el primer Vicepresidente, hasta la fecha de renovación de cargos del Sindicato.

Artículo 79. Los Sindicatos tienen todos los derechos y deberes que les confieren la Ley, Ordenanzas y Reglamentos.

Artículo 80. Los Sindicatos pueden ser nombrados por la Comunidad o por el mismo Sindicato para el desempeño de omisiones o ponencias que tengan por objeto la gestión o estudio de asuntos de interés para la Comunidad.

Artículo 81. Todos los Sindicatos como representantes de la Comunidad tienen el carácter de inspectores de todos los servicios de la misma, y especialmente del cuerpo de Policía Rural, debiendo dar cuenta al Presidente de cualquier falta o infracción que notaren, en empleados, agentes o guardas, sin perjuicio de la misión conferida a los inspectores elegidos por la Comunidad.

Artículo 82. Los Sindicatos Suplentes tendrán los mismos derechos, deberes y responsabilidades que los propietarios en los casos en que sustituyan a estos.

Artículo 83. Tanto el Presidente co-

mo los Sindicatos cesarán en sus cargos aunque no hayan terminado el tiempo de su mandato, por cualquiera de las causas siguientes:

Primera. Si dejaren de poseer algunas de las cualidades exigidas para el cargo en el artículo 45 de las Ordenanzas.

Segunda. Por destitución, acordada en Junta general de la Comunidad, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas y en este Reglamento.

Tercera. Por imposibilidad física o intelectual permanente, para el desempeño de sus cargos.

Cuarta. Si fueren incapacitados por los Tribunales para la administración de sus bienes.

Quinta. Si fueren condenados por los Tribunales a cualquier pena aflictiva o correccional superior a la de arresto menor.

Sexta. Si contra ellos hubiere que instruir expediente de apremio y se llegase a despachar mandamiento de embargo, por deudas a la Comunidad.

Séptima. Si renunciaren voluntariamente al cargo con motivos justificados.

Octava. Si dejaren de ser socios contribuyentes de la Comunidad.

Título segundo

CAPITULO PRIMERO

De las oficinas y dependencias del Sindicato

Artículo 84. Las oficinas y depen-

cias Administrativas del Sindicato de Policía Rural son: La Secretaria, La Contaduría, La Depositaria La Oficina de Recaudación y la Agencia Ejecutiva, mas las dependencias auxiliares que fueren necesarias para el mejor servicio.

Al frente de cada oficina o dependencia habrá un funcionario de plantilla encargado responsable del desempeño de todas las funciones, que correspondan a la misma.

Podrá, no obstante, una misma persona, desempeñar dos o mas cargos análogos que sean compatibles.

Artículo 85. También habrá un Escribiente, auxiliar de Secretaria y Contaduría y un Portero- Conserje, encargado de la Casa Social, ambos también de Plantilla.

CAPITULO SEGUNDO

Secretaria

Artículo 86 La Secretaria, como Oficina Central, tendrá a su cargo la dirección inmediata, de todos los asuntos administrativos de la Comunidad de Labradores y Sindicato de Policía Rural, que le confieren la Ley, Ordenanzas y Reglamentos porque se rige estas Entidades, bajo la Superior Autoridad del Sindicato y del Presidente en su representación.

Artículo 87. El Secretario de la Comunidad de Labradores lo es asimismo del Sindicato de la Policía Rural y del Jurado, desempeñando también dichas funciones en las Juntas generales y especiales, Comisiones y Ponencias, y cuantas le confieren la Ley, Ordenanzas y este Reglamento.

(Continuará)

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.985

Núm. 966

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ignacio Rodríguez Muñoz, vecino de Córdoba.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Enero de 1921, solicitando se le conceda 54 pertenencias de la mina denominada «San Nicolás», de mineral hulla sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado «La Rabilar-ga», y en terrenos de la propiedad de don Bartolomé Velasco Sorroche y don Antonio Barba Fuentes, vecinos de Hornachuelos, cuyo registro le ha sido admitido condicionalmente por decreto del señor Gobernador de 21 de Febrero de 1921, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca o mas Sur Oeste de la demarca-

ción practicada a la mina «Gloria», expediente número 8.222 desde el cual y con dirección Este verdadero se medirán 700 metros para la estaca, 1.ª, desde esta al Sur 600 metros y 2.ª estaca, desde esta 100 metros Oeste, para la 3.ª; desde esta 200 metros al Sur para la 4.ª, desde esta 600 metros al Oeste, para la 5.ª y desde esta al punto de partida 300 metros para cerrar el perímetro de las 54 pertenencias que se solicitan las que limitaran por el Norte en 500 metros con la citada mina «Gloria».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

18 Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE CORDOBA

Número del expediente 45

Núm. 1.017

Mes de Febrero de 1921

Resumen de servicios prestados en dicho mes

CAPTURAS

Delicuentes y ladrones, 36.

Detenidos por faltas leves, 35

Total general, 71.

Denunciados por infracción a la Ley de caza, 20.

Armas recogidas, 28.

RECOMPENSAS

Las Gracias

De las autoridades, 1.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

SERVICIO RURAL Y FORESTAL

Denuncias por hurto de maderas y leñas, 11.

Denuncias por extracción de frutos, 6.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 1.148.

Cabrío, 1.279.

Vacuno 69.

Cerda, 960.

Caballar, 4.

Mular, 12.

Asnal, 42.

Total de denuncias, 165.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 3.614.

Córdoba 2 Marzo de 1921.—El primer Jefe,

COMISION PROVINCIAL

— DE —
C O R D O B A

Núm. 1.012

Acuerdo adoptado por esta Comisión provincial, en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1921, y que se publica a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891.

ESPEJO

La Comisión acordó: Declarar incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Espejo a los señores don José María Jurado Lucena, don Desiderio Jiménez Vázquez, don Emiliano Romero Pérez, don Antonio Santo Carmona y don Francisco Rabadan Lucena; cuyo acuerdo deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dentro del plazo de quinto día.

Córdoba 1.º de Marzo de 1921.—El Vicepresidente Accidental, Antonio Natera.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 993

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Páz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno constituida con arreglo a la Ley de Justicia Municipal vigente, he acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, con sujeción a lo determinado en el artículo septimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaria de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL

Sevilla 25 Enero de 1921. Manuel J. Caramés.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión, las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados Municipales, de la provincia de Córdoba.

Término municipal.—Cargos vacantes

Aguilar, Juez municipal.

Pueblonuevo del Terrible, Juez suplente.

Cañete de las Torres, Fiscal municipal.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, libre esta

certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, José Franchy y Roca.—Victo Bueno: El Presidente, Manuel Jesús Caramés.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 892

Don Federico García Duran, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en el día de ayer en esta Alcaldía; procedente de la Sección provincial de Conservación Catastral, el padrón de la riqueza rústica de este término, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1921-22, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producirse las reclamaciones que sean oportunas.

Hornachuelos 18 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Federico García Duran.

GUADALCAZAR

Núm. 870

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares de este término para el año 1921-22, queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Guadalcázar 21 de Febrero de 1921.—José López.

ALMEDINILLA

Núm. 777

Don Juan Díaz Aguilera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los contribuyentes hacendados forasteros comprendidos en la parte Real del repartimiento general de utilidades de esta villa del actual año económico, deberán de hacer efectivas sus cuotas del cuarto trimestre de dicho ejercicio durante el plazo voluntario que al efecto se les concede de diez días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas recaudatorias sitas en la calle de Carreteras, número 3, de esta villa, advirtiéndole que contra los morosos se procederá por la vía de apremio, según la Instrucción de 26 de Abril de 1910.

Almedinilla 15 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Juan Díaz.

ALCARACEJOS

Núm. 797

Don Rafael Alcalde Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento de la contribución urbana de

este término para el ejercicio de 1921-22, se expone al público por término de ocho días que empezarán a contarse desde el 16 del actual y terminan el 24, para que durante su plazo pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular los interesados las reclamaciones procedentes.

Alcaracejos 13 de Febrero de 1921.
—Rafael Alcalde.

FUENTE TOJAR

Núm. 643

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1921-22, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de este vecindario.

Fuente Tojar 29 de Enero de 1921.
—Antonio Sánchez.

DONA MENCIA

Núm. 1.028

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día catorce de Febrero último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la obra de arbitrio municipal sobre Puestos y ventas en la vía pública durante el ejercicio económico de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos, bajo el tipo de mil setecientos pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base quinta del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan diez hábiles de aparecer inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, a las catorce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos octavo y quince de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Francisco Merino Cuevas, vecino de Cabra, extendidas en papel sellado de la clase octava ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus su-

curales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de ochenta y cinco pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el veinte por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre Puestos públicos."

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. vecino de habitante en la calle de número piso bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a el arbitrio sobre Puestos públicos el año mil novecientos veinte y uno-veinte y dos, se comprometo a verificar la recaudación todo el año, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).

..... de de 19.....
(Firma del proponente).

Doña Mencia a primero de Marzo de mil novecientos veinte y uno. — El Alcalde, Juan Vergara. — P. A. del A.: El Secretario, Carlos Venegas.

LUQUE

Núm. 659

Don José de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica formado por la oficina de Conservación catastral para el próximo ejercicio de 1921 a 22, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones, debiendo advertir que estas solo pueden versar sobre errores matemáticos o de copia.

Luque 10 de Febrero de 1921. — José de Villarreal.

CABRA

Núm. 1.028

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia a virtud de orden de la Sección Provincial de Pósitos, la distribución en préstamos por obligaciones administrativas y bajo las garantías y requisitos establecidos por las disposiciones vigentes de la suma de tres mil ochocientos sesenta y dos pesetas, se ha fijado un plazo de diez días hábiles que empezarán el diez de este mes y ter-

minarán el veinte y dos del mismo, para que las personas que lo deseen, puedan durante el solicitar préstamos, presentando indistintamente sus instancias en la Secretaría de este Pósito, o en las oficinas de la Sección Provincial.

Cabra primero de Marzo de mil novecientos veinte y uno. Luis de la Iglesia Varo. — Por mandato de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

IZNAJAR

Núm. 1.032

Don Antonio Rosales López, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto las subastas para el arriendo sobre el cobro de los arbitrios de pesas y medidas, asiento de puestos en la Plaza de Abastos y ventas ambulantes en la vía pública, por falta de postores, se señalan segundas subastas, las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales a las once de su mañana, trascurridos que hayan ocho días a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de esta Secretaría.

Iznajar dos de Marzo de mil novecientos veinte y uno. — El Alcalde, Antonio Rosales.

CABRA

Núm. 687

Don Francisco Corpas López, Primer teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que desde el día diez y nueve del corriente hasta el veinte y ocho y hora de las diez y seis, queda abierta en esta Depositaria municipal sita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en período voluntario, del cuarto trimestre del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio; advirtiéndose a los contribuyentes que incurrirán en los apremios marcados por la Instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Cabra 10 de Febrero de 1921. — Francisco Corpas. — Por M. de S. S. Joaquín Mora, Secretario.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 705

Don Francisco S. López Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento que me honro en presidir el proyecto del presupuesto ordinario formado por la Comisión correspondiente para el próximo año económico de 1921-22, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrá ser examinado libremente y se oirán las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Fernan-Núñez 12 Febrero de 1921. — Francisco S. López.

MONTORO

Núm. 724

Terminados los trabajos de forma-

ción de la matrícula para hacer efectivas las cuotas de la contribución industrial en el próximo ejercicio de 1921-22, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, donde los interesados puedan examinarlos y exponer por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 15 de Febrero de 1921. — J. Vega Leal.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.038

Don Ambrosio Castaño López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Pueblonuevo del Terrible.

Hago saber: Que aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de la recaudación de los arbitrios establecidos sobre puestos de venta y espectáculos en la vía pública y degüello de reses en el Matadero, como así mismo el del Servicio de Limpieza Pública, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días a partir de esta fecha, para que pueda ser examinado por quien lo desee y producir contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible tres de Febrero de mil novecientos veinte y uno. — A. Castaño.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.031

Don Juan Hens Reyes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en Boletín Oficial de la provincia y hora de las catorce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien en su caso delegue, la subasta para el arriendo durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y uno a veinte y dos, del arbitrio municipal establecido sobre matanza de reses y cerdos en el matadero, que se destinan a la venta pública, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil pesetas y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La indicada subasta, que se subordinará a las prescripciones de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco sobre contratación de servicios municipales se verificará por medio de pliegos cerrados, arreglado al modelo que se estampa a continuación, en el que además de la proposición se incluirá la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en depósito el cinco por ciento de mencionado tipo, advirtiéndose que no serán tomadas en consideración las proposiciones que no cubran la cantidad que sirve de base de la licitación; que la fianza definiti-

va consistirá en el veinte por ciento del importe del remate; y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y nueve de la instrucción, sin haberse presentado reclamación alguna.

Fuente Palmera a primero de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Juan Hens.—P. S. M., El Secretario, Plácido Delgado.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta el arbitrio municipal sobre matanza de reses y cerdos en el matadero de esta población, que se destinan a la venta pública durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos, ofrece que se le adjudique el remate la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujeción estricta a dichas condiciones, a cuyo fin acompaña también el resguardo del depósito provisional constituido.

(Fecha y firma).

SANTAELLA

Núm. 374

Don Francisco Palma Segovia, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año de 1921-22, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles que empezarán a contarse desde el que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinar a los contribuyentes en el comprendidos.

Santaella 21 de Enero de 1921.—Francisco Palma Segovia.

Juzgados

POSADAS

Núm. 1.076

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río, don Mariano Hidalgo Sanchez, el día diez y nueve de Febrero último, de terrenos de la casilla nombrada el Pollo en el pago de la Jara, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número treinta y uno de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a dos de Marzo de

mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Por Disposición: Rafael Fabre.

SEÑAS

Una burra de 14 meses de edad de un metro de alzada, rucia, bragada, herrada en la cadera izquierda con el de la «Compañía El Fénix Agrícola V.-4».

POZOBLANCO

Núm. 1.025

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Antonio Cabrera García, vecino de esta villa, para acreditar el dominio en que se encuentra de la siguiente:

Casa situada en la calle San Rafael, de esta población, señalada con el número uno, que linda por la derecha de su entrada, con otra de Leandro Amor Redondo; por la izquierda, hace esquina a la calle Garrido; por la espalda, sus corrales lindan con los de Martín Carrillo Fabios, dando frente a Mediodía, se compone de tres cuerpos enmarcados colgadizo, con patio y pozo, teniendo una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados; la adquirió el solicitante por compra a su madre Eusebia García Cabrera y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre del padre del solicitante Angel Cabrera Moreno.

En cuyo expediente he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que comparecieran ante este Juzgado a alegar su derecho; habiendo tenido lugar la inserción del primer edicto con fecha dos de Noviembre último.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán. P. H. Juan de Julián.

AGUILAR

Núm. 995

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a primero de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Un burro entero, de cuatro años, con 1'18 de alzada, rucio oscuro y con hierro de la Provisión Agrícola O. número

ro 3 en anca izquierda; propiedad de Domingo Palma Leiva, y hurtado a tarde del veinte y siete de Febrero último, del pago La Hormigosa, en este término.

ALMADEN

Núm. 267

Don Germán Sanchez Gomez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de trece cerdos, de ellos dos hembras de tres años una más negra que la otra, dos cerdos de siete meses, dos de cinco de igual pelo que la madre y las siete hembras restantes de la misma edad y pelo que las anteriores, teniendo las orejas rajadas, por medio y un sacabocados en la parte posterior de la izquierda, sustraídos la noche del siete al ocho de Diciembre último de una zahurda enclavada en el quinto Aguzaderas de la Dehesa de Castilceras término de Alamillo próximo al camino de los Moladores, así como a la detención de quienes ilegítimamente tengan en su poder expresados semovientes. Pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo con el número ciento cincuenta y uno de mil novecientos veinte.

Dado en Almadén a catorce de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Germán Sánchez.—P. S. M., Rogelio Zamora.

RUTE

Núm. 1.035

En el expediente de apremio seguido por esta Agencia por débito de contribución urbana contra don Antón Ramírez Caballero, en el cual se le embargó la casa número veinte y siete de la calle del Agua de la villa de Rute, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de embargo de finca.—No habiendo satisfecho don Antón Ramírez Caballero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor cuyo acto se verificará bajo mi providencia en la oficina del Remo calle Francisco Salto número cuarenta y nueve; quince días después de publica se la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario don José San Juan Moreno o sus causahabientes por medio de la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que se desconoce por esta Agencia el domicilio del citado acreedor hipotecario, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta villa.

Así lo proveo y firmo en Rute a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y uno.

Y para ser notificado el acreedor hipotecario don José San Juan Moreno o sus causahabientes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Rute a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Alfonso Requena.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.033

SOTO SALAZAR Alfonso, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar número cuatro para recibirle declaración en causa que se instruye por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado.

Núm. 794

FEIT TRISTEL, Valle, natural de Fuente Palmera, domiciliada últimamente en Posadas, en la casilla del arroyo de Guadalvaldía, de treinta años de edad, casada, su sexo, hija de Antonio y de Caridad, cuyas señas personales son: color de las pupilas pardo, del cabello rubio, de la cara moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin cicatrices, de regular estatura, y viste al estilo del país, procesada por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a reducirse a prisión decretada en sumario número ciento noventa y cinco del año mil novecientos veinte, con apercibimiento en otro caso de ser declarada rebe de.

Núm. 188

Los dueños de diez y siete pares de calzado de niño ocupados al vecino de Villa del Río, Bartolomé Muñoz Soriano, comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Montoro para recibirles declaración en el sumario número doscientos treinta y uno del año último y hacerles el ofrecimiento de acciones.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24